



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - N° 12372

Martes 2 de Febrero de 2016

Edición de 24 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Cdor. Víctor Hugo Cisterna
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Agrónomo Hernaldo Pedro Crisci
Secretario General de Coordinación
de Gabinete

Sr. Rafael Williams
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Cristian Fernando Menchi
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Leandro Ariel González
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Paganí
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Cecilia Torrejón
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete	
Año 2016 - Res. N° 03 y V-07	2
Ministerio de Gobierno	
Año 2015 - Res. N° II-03 a II-06	2
Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2015 - Res. N° III-05 y III-06	2-3
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	
Año 2015 - Res. N° XXV-01	3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable	
Año 2016 - Disp. N° 04, 11 y 12	3-5
Secretaría de Turismo	
Año 2015 - Disp. N° 115 a 151, 153 a 157	5-16

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	16-24

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. Nº 03 27-01-16

Artículo 1º.- FÍJASE en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) el cupo mensual de «TICKETS PATAGONIA - Combustible» emitidos por el Banco del Chubut S.A., asignado a la Subsecretaría Unidad Gobernador.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 – Programa 1 – Actividad 1 - Inciso 2 – Principal 5 – Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2016.

Res. Nº V-07 11-01-16

Artículo 1º.- EXCEPTÚASE el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º de la Ley Nº 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.-

Artículo 2º.- APRUEBASE lo actuado en relación a los servicios prestados por la señora DO PAZO, Nidia Ruth (M.I. Nº 11.328.707 - Clase 1954) a partir del 1º de enero de 2016 y hasta la fecha de la presente Resolución; correspondiente al pago de treinta (30) horas cátedras mensuales Nivel Superior por cumplir la función de coordinadora del Equipo de Capacitación a Distancia de la Dirección General de Formación Pública; el desarrollo de programas correspondientes a capacitaciones en la modalidad a distancia y el dictado de las capacitaciones denominadas «Comunicación Activa» y «Atención al Público».-

Artículo 3º.- AUTORIZÁSE a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive; el pago de treinta (30) horas cátedra mensuales, Nivel Superior, dependiente de la Dirección General de Formación Pública Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la señora DO PAZO, Nidia Ruth (M.I. Nº 11.328.707 - Clase 1954), por cumplir con la función de coordinadora del Equipo de Capacitación a Distancia de la Dirección General de Formación Pública, el desarrollo de programas correspondientes a capacitaciones en la modalidad a distancia; y el dictado de las capacitaciones denominadas «Comunicación Activa» y «Atención al Público», realizando un total de trescientas (360) horas cátedras Nivel Superior.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF. 10 - Programa 23 - Capacitación de Personal de la Administración Pública - Actividad 1 - Capacitación de Personal de la Administración Pública.-

MINISTERIO DE GOBIERNO

Res. Nº II-03 26-01-16

Artículo 1º.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y normal legal.

Artículo 2º.- Aceptar a partir del día 10 de diciembre de 2015, la renuncia interpuesta por la agente Cristina Antonia MUTIO (DNI. Nº 11.900.492 – Clase 1955), al cargo de Secretaria Privada del Ministerio de Gobierno.

Res. Nº II-04 26-01-16

Artículo 1º.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 31º de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y normal legal.

Artículo 2º.- Aceptar a partir del día 10 de diciembre de 2015, la renuncia interpuesta por el agente Darío Daniel CARDELLI (DNI. Nº 12.915.126 – Clase 1959), al cargo Director General de Catastro e Información Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Res. Nº II-05 26-01-16

Artículo 1º.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y normal Legal.

Artículo 2º.- Aceptar a partir del día 10 de diciembre de 2015, la renuncia interpuesta por el agente Mario Enrique SALLAGO (DNI. Nº 27.092.259 – Clase 1978), al cargo de Secretario de Subsecretario de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Res. Nº II-06 26-01-16

Artículo 1º.- Exceptúase el presente trámite de criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y normal legal.

Artículo 2º.- Aceptar a partir del día 10 de diciembre de 2015, la renuncia interpuesta por la agente Alejandra Elizabeth PAZ (DNI. Nº 21.712.232 – Clase 1970), al cargo Directora General de Despacho y Privada del Ministro de Gobierno.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res Nº III-05 25-01-16

Artículo 1º.- Dejar a cargo del Departamento Tesorería dependiente del Área de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda – Subsecretaría de Gestión Presupuestaria – Ministerio de Economía y Crédito Público, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 13/14, al agente CONTRERAS, Tito Otmar (M.I. Nº 23.065.191 – Clase 1973) cargo Jefe Departamento.

mento Rendiciones – Clase XII – Carrera Personal Superior/Jerárquico, a partir del día 01 de febrero de 2016 y hasta el 12 de febrero de 2016, inclusive.-

Artículo 2º.- Abonar al agente mencionado en el Artículo anterior la prestación complementaria remunerativa, establecido en el Artículo 36º - inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo 13/14 del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Res. Nº III-06**26-01-16**

Artículo 1º.- Dejar a cargo el Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 13/14, a la agente CARBONE, Valeria Andrea (M.I. Nº 28.046.313 – Clase 1980) cargo Jefe Departamento Fondo Rotatorio – Clase XII – Carrera Personal Superior/Jerárquico, ambos cargos dependientes de la citada Dirección General, a partir del 25 de enero de 2016 y hasta el 29 de enero de 2016, inclusive.-

Artículo 2º.- Abonar a la agente mencionada en el

ANEXO I

Xxv01



ANEXO Nº I

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
Secretaría de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva



APPELLIDO Y NOMBRES	M.I.Nº	CLASE	RENUNCIA AL CARGO	FECHA
CASTRO, Fernando Adrian	27.092.237	1979	Sec. Privado del Subs. de Estrategias y Políticas Territoriales de Inn. Productiva	10/12/2015
INAPOLI, María Cecilia	24.742.187	1975	Directora General de Cultura Científica Tecnológica	10/12/2015
MELLADO, Marcela Carol	24.610.656	1975	Secretaría del Secretario de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva	10/12/2015
FRAYSSE, Marcelo Gabriel	21.790.345	1971	Director de Redes Institucionales en Ciencia Tecnología e Innovación	10/12/2015
OJEDA, Carlos Mauricio	23.655.225	1974	Director General de Políticas y Gestión en Ciencia Tecnología e Inn. Productiva	10/12/2015
DAVIES SALA, María Georgina	27.092.621	1979	Director General de Coordinación Institucional	10/12/2015
CASTRO, Marcela Alejandra	20.988.865	1969	Directora de Vigilancia Tecnológica	10/12/2015
PARISSE, Ivana Paola	33.152.757	1987	Directora de Asuntos Jurídicos	11/12/2015

Lic. María Cecilia Inapoli
Secretaría General
de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva


DISPOSICIONES SINTETIZADAS**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE****Disp. Nº 04****13-01-16**

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado por la ADMINIS-

Artículo anterior la prestación complementaria remunerativa que perciben los agentes que desempeñen funciones en la Tesorería y realicen manejo de fondos, conforme lo establecido en el Artículo 36º - inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 13/14 del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Res. Nº XXV-01****26-01-16**

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2º.- Aceptar las renunciaciones presentadas por los agentes dependientes de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a partir de la fecha detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO I

Xxv01



ANEXO Nº I

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
Secretaría de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva



APPELLIDO Y NOMBRES	M.I.Nº	CLASE	RENUNCIA AL CARGO	FECHA
CASTRO, Fernando Adrian	27.092.237	1979	Sec. Privado del Subs. de Estrategias y Políticas Territoriales de Inn. Productiva	10/12/2015
INAPOLI, María Cecilia	24.742.187	1975	Directora General de Cultura Científica Tecnológica	10/12/2015
MELLADO, Marcela Carol	24.610.656	1975	Secretaría del Secretario de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva	10/12/2015
FRAYSSE, Marcelo Gabriel	21.790.345	1971	Director de Redes Institucionales en Ciencia Tecnología e Innovación	10/12/2015
OJEDA, Carlos Mauricio	23.655.225	1974	Director General de Políticas y Gestión en Ciencia Tecnología e Inn. Productiva	10/12/2015
DAVIES SALA, María Georgina	27.092.621	1979	Director General de Coordinación Institucional	10/12/2015
CASTRO, Marcela Alejandra	20.988.865	1969	Directora de Vigilancia Tecnológica	10/12/2015
PARISSE, Ivana Paola	33.152.757	1987	Directora de Asuntos Jurídicos	11/12/2015

Lic. María Cecilia Inapoli
Secretaría General
de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva


DISPOSICIONES SINTETIZADAS**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE****Disp. Nº 04****13-01-16**

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado por la ADMINIS-

TRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL (A.V.P.), en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de áridos de la cantera denominada: «Tecka», ubicada según las siguientes coordenadas geográficas: LS 43° 21' 04,04" y LW 65° 03' 47,8" en zona rural de la localidad de Tecka, Departamento Languiño, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para el

emprendimiento de explotación de áridos de la cantera denominada: «Tecka», asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

a) La explotación se circunscribirá a las declaradas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental (AIIA).

Asimismo la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL (A.V.P.), deberá:

b) Presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

c) Prestar como responsable de la explotación especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en el Informe de Impacto Ambiental presentado.

d) Presentar cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental un informe final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3°.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material, deberá realizarse una nueva presentación del Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada CUARENTA Y CINCO (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4°.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 11

21-01-16

Artículo 1°.- APRUÉBESE el Informe de Impacto Ambiental presentado por el señor Diego Hernán DÍAZ GODOY. DNI N° 28.055.372, en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de áridos de la cantera denominada: «La Escondida» ubicada en la Chacra 44. Sector 3. Circunscripción 2 al oeste de la ciudad de Rawson, Departamento Rawson. Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- Adóptese como Declaración de Impacto Ambiental en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para emprendimiento de explotación de áridos de la cantera denominada: «La Escondida», asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

a) La explotación se circunscribirá a las declaradas en Informe de Impacto Ambiental (IIA).

b) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos fijas de ninguna naturaleza sin autorización previa.

Asimismo el señor Diego Hernán DÍAZ GODOY, será responsable de:

c) Colocar cartelera identificatoria y preventiva

respecto de la entrada y salida de camiones de la cantera y anexar fotografías.

d) Respetar el distanciamiento mínimo de 300 metros respecto al eje de la ruta, de acuerdo a la Disposición N° 243/2006 -DGPA.

e) Prestar como responsable de la explotación, especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en el Informe de Impacto Ambiental presentado.

f) Presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

g) Presentar cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, un informe final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3°.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material, se deberá realizar una nueva presentación del Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada CUARENTA Y CINCO (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4°.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 12

21-01-16

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental, presentado por la empresa CAOLINERA PATAGÓNICA S.A., en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de arcillas y caolines denominado: «Extracción y Beneficio de arcillas y caolines» en los yacimientos «Marcela» y «Sofía» y su Planta de Producción que se ubican en la Fracción C. Sección B II, Lotes 17, s/Nº, 18 y 19 de la Colonia Florentino Ameghino Departamento Gaiman, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- Adóptese como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para el emprendimiento de arcillas y caolines denominado: «Extracción y beneficio de arcillas y caolines» asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

a) La explotación se circunscribirá a las declaradas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental (AIIA).

b) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en la AIIA con los plazos de tiempo propuestos. El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación será el descripto en el PMA citado.

c) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos natu-

rales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

d) No se realizarán en las minas instalaciones de campamentos fijas de ninguna naturaleza sin autorización previa.

Asimismo la empresa CAOLINERA PATAGÓNICA S.A., deberá:

e) Anexar copia del pago del canon para uso de agua otorgado por el Instituto Provincial del Agua (IPA) y el certificado de calibración del caudalímetro.

f) Presentar en el próximo informe de avance, planos topográficos actualizados y en formato papel de las minas que se encuentran en explotación y a su vez presentar un plano que indique las dimensiones de la laguna de evaporación y su proximidad al Río Chubut.

g) Adjuntar la renovación de la inscripción en el Registro de la Dirección General de Minas y Geología.

h) Presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas explorativas y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

i) Prestar como responsable de la explotación especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado.

j) Presentar cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, un informe final de Cierre y Remediación, conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieran producido.

Artículo 3°.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de explotación deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada CUARENTA Y CINCO (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4°.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

SECRETARÍA DE TURISMO

AÑO 2015

Disp. Nº 115

29-07-15

Artículo 1°.- Inscribábase en el Registro Provincial de Operadoras de Buceo, al señor Héctor JUANTO (CUIT Nro. 20-08481293-6) y PEREYRA, Corina Silvia (CUIT Nro.27-11379330-4), quienes funcionaran con el nombre de fantasía «PATAGONIA AUSTRAL EXTREME AND WILD» de la localidad de Camarones, con salida de esa localidad.

Artículo 2°.- Autorízase a la Operadora que se inscribe en el Artículo precedente a prestar el servicio con las embarcaciones «MISTER JUANTO» (Mat.02256 M) y «VIENTO SUR» (Mat. 02985 M).

Disp. Nº 116

06-08-15

Artículo 1°.- Inscribábase, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado SOL DEL SUR, propiedad de SOL DEL SUR S.R.L. (CUIT 30-60971995-4), sito en Calle 9 de Julio Nº 1086, de la ciudad de Esquel, bajo la clase «HOTEL» Categoría «Tres (3) Estrellas».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Tres Mil (3000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto Nº 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - Nº27, según corresponda.-

Artículo 6°.- La presente Disposición tendrá un periodo de validez de tres (3) años a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo sus responsables solicitar su renovación con una antelación de tres (3) meses, antes de que expire su vigencia, en orden a lo que establece el Decreto Nº 1036/13, en su Artículo 19°.-

Disp. Nº 117

06-08-15

Artículo 1°.- Inscribábase, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado WAM HOTEL PATAGONICO, propiedad de AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A, representada por Luis Alberto LARREGUY (D.N.I 11.691.978), sito en Avenida Hipólito Irigoyen Nº 2198, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, bajo la Clase «HOTEL» Categoría «Cuatro (4) Estrellas».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Cuatro Mil (4000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS DOS MIL (\$2000), en concepto de arancel para el trámite de ins-

cripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una plaza normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 118 **06-08-15**

Artículo 1°: Reinscribir al Señor Héctor JUANTO (CUIT N° 20-08481293-6) y a la señora PEREYRA Corina Silvia (CUIT N° 27-11379330-4) quienes funcionan bajo el nombre de fantasía «PATAGONIA AUSTRAL EXTREME AND WILD», en el Registro de Excursiones Náuticas en Aguas Adyacentes a la Bahía Camarones y Bahía Bustamante, hasta el 31 de mayo de 2016.-

Artículo 2°: Autorizar a la empresa a realizar la actividad de Excursiones Náuticas en Aguas Adyacentes a la Bahía Camarones y Bahía Bustamante, con salida desde la localidad de Camarones o en caso de Condiciones desfavorables para la navegación desde la zona identificada como (Lat. -44.92844897 / Long. -65.540133256) situada al Sur de Caleta Sara.-

Artículo 3°: Autorizar a «PATAGONIA AUSTRAL EXTREME AND WILD» a realizar los itinerarios y el sendero aprobado por Resolución N° 125/13-STyAP.-

Artículo 4°: Autorizar a la empresa antes mencionada, a afectar las embarcaciones «MISTER JUANTO» Matrícula N° 02256-M y «VIENTO SUR» Matrícula N° 02985 M, al servicio de Excursiones Náuticas en Aguas Adyacentes a la Bahía Camarones y Bahía Bustamante.

Artículo 5°: Realícense los itinerarios respetando la normativa vigente que incluye entre otras la Disposición N° 291/11 – SsTyAP «Excursiones Náuticas en Aguas Adyacentes a la Bahía Camarones y Bahía Bustamante», la Ley N° XI N°4 y modificaciones, referi-

da a mamíferos Marinos y la Ley N° 26446 que crea el Parque Interjurisdiccional Marino Costero Patagonia Austral.

Disp. N° 119 **06-08-15**

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado «PAÑIL», propiedad de Marcelo Leonardo VILLAMAYOR (DNI 17.879.142) e Inés Cristina EVANS (DNI 17.395.553), sito en calle Dr. Castro N° 271, de la localidad de Trevelin, bajo la Clase «CABAÑA» Categoría «Tres (3) Estrellas».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Tres Mil (3000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una plaza normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 120 **06-08-15**

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado LA ESTANCIA explotado comercialmente por María Sofía CARRI (D.N.I 22.964.906), sito en calle Sin Nombre y Gendarmería Nacional, de la localidad de Trevelin, bajo la Clase «HOSTERÍA» Categoría «Dos (2) Estrellas».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Dos Mil (2000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado me-

dante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S. A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Artículo 6°.- La presente Disposición tendrá un periodo de validez equivalente al contrato de locación en orden a que el Organismo de Aplicación otorga la categorización por un periodo equivalente a la documentación presentada según lo establecido por el Decreto N° 1036/13, en su Artículo 18°, debiendo sus responsables solicitar su renovación con una antelación de tres (3) meses, antes de que expire su vigencia, en orden a lo que establece el Decreto N° 1036/13, en su Artículo 19°.-

Disp. N° 121

06-08-15

Artículo 1°.- Inscríbase, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado GWESTY PLAS Y COED propiedad de Norma Stella REES (CUIT 27-05096074-4) sito en calle H. Irigoyen N° 320, de la localidad de Gaiman, bajo la Clase «HOSTERIA» Categoría «Tres (3) Estrellas».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de tres mil (3000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar,

además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 122

06-08-15

Artículo 1°.- Inscríbase, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado «LOS LILOS», propiedad de Hilda Rosa CORIA de COURVOISIER (LC 4.757.496), sito en pasaje Inmigrantes N° 2784, de la localidad de Esquel, bajo la Clase «VIVIENDA TURISTICA» Categoría «Única».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Quinientos (500) módulos, equivalente a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. Nº 123**06-08-15**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento de la Guía de Turismo Isabel Andrea MARTINEZ, DNI. Nº 30.041.996 (Leg. M-52), en el Registro Provincial de Guías, de Turismo, previo pago de la suma de PESOS CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. Nº 124**06-08-15**

Artículo 1°.- Inscríbase en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado PAILLAHUEN, propiedad de Sandra Patricia MUÑOZ (D.N.I 24.119.703) y Luis Segundo SIFUENTE (D.N.I. 17.130.854), sito en calle Los Radales S/Nº de la Comuna Rural de Atilio Viglione, bajo la clase «VIVIENDA TURÍSTICA», Categoría «ÚNICA».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de quinientos (500) módulos, equivalente a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto Nº 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - Nº27, según corresponda.-

Artículo 6°.- La presente Disposición tendrá un periodo de validez de tres (3) años a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo sus responsables solicitar su renovación con una antelación de tres (3) meses,

antes de que expire su vigencia, en orden a lo que establece el Decreto Nº 1036/13, en su Artículo 19°.-

Disp. Nº 125**06-08-15**

Artículo 1°.- Inscríbase, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado LA ESTANCIA explotado comercialmente por María Sofía CARRI (D.N.I 22.964.906), sito en calle Sin Nombre y Gendarmería Nacional, de la localidad de Trevelin, bajo la Clase «CABAÑA» Categoría «Dos (2) Estrellas».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Dos Mil (2000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S. A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto Nº 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - Nº27, según corresponda.-

Artículo 6°.- La presente Disposición tendrá un periodo de validez equivalente al contrato de locación en orden a que el Organismo de Aplicación otorga la categorización por un periodo equivalente a la documentación presentada según lo establecido por el Decreto Nº 1036/13, en su Artículo 18º, debiendo sus responsables solicitar su renovación con una antelación de tres (3) meses, antes de que expire su vigencia, en orden a lo que establece el Decreto Nº 1036/13, en su Artículo 19°.-

Disp. Nº 126**14-08-15**

Artículo 1°.- INSCRIBASE al señor YACONIS, Agustín Sebastián (DNI. Nº 35.218.811), en el Registro Provincial de Guías Especializados en la Conducción y Transporte de Personas para el Avistaje de Ballenas.-

Artículo 2°.- PROCÉDASE al cobro de PESOS DOS-CIENTOS (\$ 200,00) en concepto de pago de inscripción en el Registro precedentemente citado, debiendo ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.-

Disp. N° 127 14-08-15

Artículo 1°.- INSCRIBASE a la señorita GALST, Andrea Yolanda (DNI. N° 28.753.237), en el Registro Provincial de Guías Especializados en la Conducción y Transporte de Personas para el Avistaje de Ballenas.-

Artículo 2°.- PROCÉDASE al cobro de PESOS DOS-CIENTOS (\$ 200,00) en concepto de pago de inscripción en el Registro precedentemente citado, debiendo ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. N° 128 18-08-15

Artículo 1°.- Autorízase la conformación de la mesa examinadora para el examen diagnóstico al curso de aspirantes a Guías de Pesca Deportiva, a realizarse en la ciudad de Esquel, durante el día 22 de agosto de 2015, que consistirá en un examen teórico-práctico oral, cuyos contenidos básicos serán: conocimiento de especies de peces con valor deportivo/turístico, Cuencas hídricas de la Provincia del Chubut, entomología aplicada, modalidades y tácticas de pesca y lecturas de agua, técnicas de lanzamiento, conocimiento general del reglamento de pesca deportiva.

Artículo 2°.- Avalar la conformación de la mesa examinadora, que estará integrada por la Directora Regional de Turismo Delegación Esquel, Mg. TABARES, Claudia, como presidenta de mesa.

Artículo 3°.- Invítase a participar de la mesa examinadora, a la asociación de Guías de Pesca Deportiva del Chubut y a la Asociación de Pesca con Mosca del Chubut.

Artículo 4°.- Invítase a participar de la mesa examinadora, con carácter de observador, a la Dirección de Pesca Continental, a la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco sede Esquel, a la Administración de Parques Nacionales.-

Disp. N° 129 20-08-15

Artículo 1°.- Inscríbese en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado LOS LAGOS, propiedad de «HOTEL LOS LAGOS S.A.» (CUIT 30-70993358-9), sito en la Calle Gral Roca N° 395, de la ciudad de Sarmiento, bajo la clase «HOTEL», Categoría «DOS (2) ESTRELLAS».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Dos Mil (2000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS UNMIL (\$1.000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del

«Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visiblemente legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Artículo 6°.- La presente Disposición tendrá un período de validez de tres (3) años a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo sus responsables solicitar su renovación con una antelación de tres (3) meses, antes de que expire su vigencia, en orden a lo que establece el Decreto N° 1036/13, en su Artículo 19°.-

Disp. N° 130 20-08-15

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al establecimiento denominado «RADA TILLY APART», Nemesio Figueroa 1224, de la localidad de Rada Tilly; propiedad de Daniel Jorge PICÓN (D.N.I 17.622.622) y Mónica Beatriz BILBAO (D.N.I 16.364.274), bajo la Clase «COMPLEJO DE ALOJAMIENTO TEMPORARIO» Categoría «UNA (1) Estrella».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Mil (1000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS QUINIENTOS (\$500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4º.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5º.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto Nº 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - Nº27, según corresponda.-

Artículo 6º.- La presente Disposición tendrá un periodo de validez de tres (3) años a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo sus responsables solicitar su renovación con una antelación de tres (3) meses, antes de que expire su vigencia, en orden a lo que establece el Decreto Nº 1036/13, en su Artículo 19º.-

Disp. Nº 131 26-08-15

Artículo 1º.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado «COSTA AZUL», propiedad de Osvaldo Arwell Navarre (DNI 21.355.625) y Ana Angélica BARRIA ALARCON (DNI 18.760.143), sito en la calle San Martín S/N, de la localidad de Camarones, bajo la Clase «VIVIENDA TURÍSTICA» Categoría «Única».-

Artículo 2º.- Procédase al cobro de Quinientos (500) módulos, equivalente a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250), en concepto de aranceles para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 3º.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4º.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5º.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por

escrito dentro de los plazos que establece el Decreto Nº 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - Nº27, según corresponda.-

Artículo 6º.- La presente Disposición tendrá un periodo de validez de tres (3) años a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo sus responsables solicitar su renovación con una antelación de tres (3) meses, antes de que expire su vigencia, en orden a lo que establece el Decreto Nº 1036/13, en su Artículo 19º.-

Disp. Nº 132 26-08-15

Artículo 1º.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado COMODORO, el cual será explotado comercialmente por ROQUETA PRAT S.A, sito en calle 9 de Julio Nº 770, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, bajo la Clase «HOTEL» Categoría «Tres(3) Estrellas» especialización «Congresos y Convenciones».-

Artículo 2º.- Procédase al cobro de Tres Mil (3000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 3º.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4º.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5º.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto Nº 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - Nº27, según corresponda.-

Artículo 6º.- La presente Disposición tendrá un periodo de validez de tres (3) años a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo sus responsables solicitar su renovación con una antelación de tres (3) meses, antes de que expire su vigencia, en orden a lo que establece el Decreto Nº 1036/13, en su Artículo 19º.-

Disp. Nº 133 26-08-15

Artículo 1°.- Dese de baja del Registro Provincial de Establecimientos Turísticos en Espacios Rurales al establecimiento denominado «LAS BARDAS», propiedad de Daniel Esquiroz (MI 8.275.911), ubicado en Ruta Nacional Nº 3 Km 1473,300, Lote 6-b y 6-c ambos de la sección B-III, Fracción C, de la Colonia Chubut, parte del Ejido de la localidad de Trelew.-

Artículo 2°.- Establécese que para inscribirse nuevamente en el Registro Provincial de Establecimientos Turísticos en Espacios Rurales deberá presentar la documentación requerida en el Artículo 7° de la Resolución Nº 138/02-OPT.-

Disp. Nº 134 26-08-15

Artículo 1°.- Autorízase al señor Luis Eduardo GARCIA, propietario de la empresa «PATAGONIA SCUBA» a incorporar para la prestación del servicio a la embarcación «DEYJEE II» (Mat. 0588M).

Disp. Nº 135 20-08-15

Artículo 1°.- Inscríbese en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos al alojamiento denominado LAS BRISAS, administrado por el Sr. Osvaldo Domingo MEHRBALD (DNI Nº 12.205.099) y Mirta Susana MARTINO (DNI Nº 12.001.958), A. Jenkins Nº 316, de la ciudad de Puerto Madryn, bajo la clase «CABAÑA», Categoría «TRES (3) ESTRELLAS».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Tres Mil (3000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS UNMIL QUINIENTOS (\$1.500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamiento Turísticos».-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se inscribe en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto Nº 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sancio-

nes establecidas en el Título III de la Ley XXIII - Nº 27, según corresponda.-

Artículo 6°.- La presente Disposición tendrá un periodo de validez de tres (3) años a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo sus responsables solicitar su renovación con una antelación de tres (3) meses, antes de que expire su vigencia, en orden a lo que establece el Decreto Nº 1036/13, en su Artículo 19°.-

Disp. Nº 136 26-08-15

Artículo 1°.- Inscríbese en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos al alojamiento denominado EL VASCO QUITO, propiedad de Carlos Eugenio ESCUDE-RO (D.N.I 7.821.638), sito en calle Sarmiento y Mariano Moreno S/Nº de la localidad de Rio Pico, bajo la clase «CABAÑA», Categoría «UNA (1) ESTRELLA».-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de mil (1000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS QUINIENTOS (\$500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamiento Turísticos».-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se inscribe en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto Nº 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - Nº 27, según corresponda.-

Artículo 6°.- La presente Disposición tendrá un periodo de validez de tres (3) años a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo sus responsables solicitar su renovación con una antelación de tres (3) meses, antes de que expire su vigencia, en orden a lo que establece el Decreto Nº 1036/13, en su Artículo 19°.-

Disp. Nº 137 20-08-15

Artículo 1°.- Inscríbese en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos al alojamiento denominado

QUIMEYQUIPAN, e lcualseará explotadocomercialmente porMaría Betty CALATAYUD (DNI 14.757.320),sito en lacalle Eluned Morgan y GutynEbril, de la localidad de Puerto Madryn, bajo laClase»HOSTERIA»Categoría»Tres (3) Estrellas».-

Artículo 2º.-Procedase al cobro de TRES MIL (3000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, delBanco del Chubut S.A, a la orden del»Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3º.-La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre de lestablecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar,

además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4º.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una plaza normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad deAplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5º.-Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Disp. N° 138

03-09-15

Artículo 1º.-Autorízase la realización de Curso de Guías de Pesca Deportiva, en el marco de lo establecido por la Resolución 072-OPT/97, que se llevará a cabo entre los días 5 de septiembre y 4 de octubre del corriente año, en la ciudad de Esquel, en las instalaciones de la Universidad Nacional de la Patagonia sede Esquel, en un todo de acuerdo con los contenidos que se detallan en el Anexo I de la presente, reservándose esta Subsecretaría la facultad de modificar el listado de Profesores que figuran en el mismo.

Día	Hora	Modulo
05/09	10,00 a 13,00 14,00 a 17,00	La Pesca Deportiva en General
05/09	17,30 a 20,00	Legislación de Pesca Deportiva - Sistema de Guardapescas y otros
06/09	09,00 a 13,00 14,00 a 16,00	Geografía
6/09	16:30 a 18.00	Didymo, situación actual en la provincia de Chubut
12/09	09,00 a 13,00 14,00 a 16,00	Ecología y Conservación
12/09	16.30 a 18.00	Áreas Naturales Protegidas de Chubut
13/09	9.00 a 13.00	Turismo
13/09	14.00 a 18.00	Manejo de Grupos
19/09	09,00 a 13,00 14,00 a 16,00	Entomología Aplicada
19/09	16,30 a 19,30	Atado de Moscas
20/09	9.00 a 12.00	Atado de Moscas
20/09	13,00 a 19,00	Ictiología
26/09	10,00 a 13,00 14,00 a 17,00	Lectura de Aguas- Modalidades de Pesca
27/09	08,00 a 20,00	Lanzamientos- Técnicas de Pesca Conducción del Pescador
03/10	10,00 a 13,00 14,00 a 17,00	Administración de Parques Nacionales: Legislación- Flora y Fauna- Planes de Manejo
03/10	08,00 a 20,00	Bioseguridad
04/10	13,00 a 19,00	Primeros Auxilios

Disp. Nº 139 **10-09-15**

Artículo 1°.-Precategoricese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al establecimiento denominado CENTRO RESIDENTE CHILENO ubicado en Av. De Los Trabajadores Nº 841 propiedad de CENTRO DE RESIDENTES CHILENOS, de la localidad de Trelew, bajo la Clase» HOSTEL» Categoría «ÚNICA».-

Artículo 2°.-Procédase al cobro de Quinientos (500) módulos, equivalente a lasumtotalde PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250), en concepto de arancel para el trámite deprecategorización. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°.-Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto Nº 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - Nº27, según corresponda.-

Disp. Nº 140 **11-09-15**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento de la Guía de Turismo JARAMILLO, Diego Nicolás, D.N.I. Nº 31.069.452 (Leg. J-11), en el Registro Provincial de Guías de Turismo, previo pago de la suma de PESOS CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. Nº 141 **11-09-15**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento de la Guía de Turismo ROJAS, Luis Ariel, D.N.I. Nº 23.173.899 (Leg. R-26), en el Registro Provincial de Guías de Turismo, previo pago de la suma de PESOS CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. Nº 142 **11-09-15**

Artículo 1°.- INSCRIBASE el señor BARONE, Jorge Antonio (D.N.I. Nº 24.420.885), en el Registro Provincial de Guías Especializados en la Conducción y Transporte de Personas

para el Avistaje de Ballenas.-

Artículo 2°.- PROCÉDASE al cobro de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) en concepto de pago de inscripción en el Registro precedentemente citado, debiendo ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. Nº 143 **11-09-15**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento de la Guía de Turismo María Fernanda MEMBRIBES, D.N.I. Nº 32.777.711 (Leg. M-57), en el Registro Provincial de Guías de Turismo, previo pago de la suma de PESOS CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. Nº 144 **24-09-15**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento de la Guía de Turismo Nancy Judith MARTINEZ, D.N.I. Nº 10.147.210 (Leg. M-01), en el Registro Provincial de Guías de Turismo, previo pago de la suma de PESOS CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 021-1-203552/004, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. Nº 145 **24-09-15**

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado MELYN BRIG, sito en la calle Paulina Escardo 174, de la ciudad de Puerto Madryn bajo la clase «APART HOTEL» Categoría «Dos (2) Estrellas», el cual será explotado comercialmente por Diego Bernabe MONZON (DNI Nº 27.374.762) hasta el 30 de Abril del 2016.-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Dos Mil (2000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS UN MIL (\$1.000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la

papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4º.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5º.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Artículo 6º.- La presente Disposición tendrá validez hasta el 30 de Abril del 2016, en orden a lo que establece el Artículo 18º del Decreto 1036/2013 y sus responsables deberán solicitar su renovación con una antelación de tres (3) meses, antes de que expire su vigencia, en orden a lo que establece el Decreto N° 1036/13, en su Artículo 19º.-

Disp. N° 146

24-09-15

Artículo 1º.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado FARM TAID, propiedad de Miriam Lucia GARCIA (DNI 16.555.196) y Livia Eleonor HUGHES (DNI 16.421.061), sito en Ruta Nacional N° 3 KM 1453, de la localidad de Trelew, bajo la Clase «HOSTERIA» Categoría «Dos (2) Estrellas».-

Artículo 2º.- Procédase al cobro de Dos Mil (2000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS MIL (\$1000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-203552/005, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3º.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4º.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o

deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5º.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Artículo 6º.- La presente Disposición tendrá un periodo de validez de tres (3) años a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo sus responsables solicitar su renovación con una antelación de tres (3) meses, antes de que expire su vigencia, en orden a lo que establece el Decreto N° 1036/13, en su Artículo 19º.-

Disp. N° 147

24-09-15

Artículo 1º.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado RAYENTRAY TRELEW, propiedad de CADENA DE HOTELES RH S.A, sito en calle Belgrano N° 397, de la localidad de Trelew, bajo la Clase «HOTEL» Categoría «Tres (3) Estrellas».-

Artículo 2º.- Procédase al cobro de Tres Mil (3000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-203552/005, del Banco del Chubut S.A, a la orden del «Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos».-

Artículo 3º.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4º.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5º.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

Artículo 6º.- La presente Disposición tendrá un periodo de validez de tres (3) años a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo sus responsables solicitar

su renovación con una antelación de tres (3) meses, antes de que expire su vigencia, en orden a lo que establece el Decreto N° 1036/13, en su Artículo 19°.-

Disp. N° 148 25-09-15

Artículo 1°.-REINSCRIBASE en el Registro Provincial de Prestadores y Operadores de Servicios Turísticos Alternativos, modalidad Kayak, para la temporada 2015-2016, el señor PARDIÑAS, Roberto (D.N.I. N° 12.276.933), con domicilio legal en la localidad de Puerto Pirámides, quien prestará servicios bajo el nombre de fantasía «BUCEO AVENTURA».

Artículo 2°.- ESTABLECESE, que los circuitos para la práctica del Servicio de Turismo Alternativo modalidad Kayak en Área Natural Protegida Península Valdés, serán los que se encuentran habilitados mediante Disposición N° 80/15-SsCyAP.-

Disp. N° 149 25-09-15

Artículo 1°.-REINSCRIBASE en el Registro Provincial de Prestadores y Operadores de Servicios Turísticos Alternativos, modalidad Kayak, para la temporada 2015-2016, a la señora Silvia Alejandra RESNIK, (D.N.I. N° 20.238.603), con domicilio legal en la localidad de Puerto Madryn, quien prestará servicios bajo el nombre de fantasía «HUELLAS Y COSTAS».-

Artículo 2°.-ESTABLECESE, que los circuitos para la práctica del Servicio de Turismo Alternativo modalidad Kayak en Áreas Naturales Protegidas, se encuentran habilitados mediante Disposición N° 91/15-SsCyAP.-

Disp. N° 150 25-09-15

Artículo 1°.-REINSCRIBASE en el Registro Provincial de Prestadores y Operadores de Servicios Turísticos Alternativos, modalidad Kayak, para la temporada 2015-2016, a la señora Sofía BENEGAS, (D.N.I. N° 28.548.992), con domicilio legal en la localidad de Puerto Pirámides, quien prestará servicios bajo el nombre de fantasía «PATAGONIA EXPLORERS»

Artículo 2°.- ESTABLECESE, que los circuitos para la práctica del Servicio de Turismo Alternativo modalidad Kayak en Áreas Naturales Protegidas, se encuentran habilitados mediante Disposición N° 90/15-SsCyAP.-

Disp. N° 151 25-09-15

Artículo 1°.-REINSCRIBASE en el Registro Provincial de Prestadores y Operadores de Servicios Turísticos Alternativos, modalidad Kayak, para la temporada 2015-2016, al señor Juan Ignacio DOMINGUEZ, (D.N.I. N° 27.407.611), con domicilio legal en la localidad de Puerto Madryn, quien prestará servicios bajo el nombre de fantasía «COSTAS DE PATAGONIA».-

Artículo 2°.-ESTABLECESE, que los circuitos para la práctica del Servicio de Turismo Alternativo modalidad Kayak en Áreas Naturales Protegidas, se encuentran habilitados mediante Disposición N° 81/15-SsCyAP.-

Artículo 3°.-AUTORÍCESE, los circuitos N° 4 desde

Isla Escondida a Cabo Raso y circuito N° 6 que corresponde a los siguientes recorridos:

- a) La casa del francés – El maitén;
- b) El maitén – Piedra Parada;
- c) Piedra Parada – Paso del Sapo;
- d) Paso del Sapo – Los Altares;
- e) Los Altares – Las Plumas;
- f) Las Plumas – Dique Ameghino;
- g) Dique Ameghino – Boca Toma;
- h) Boca Toma – Dolavon;

Circuito cordillera: Lago Guacho, Lago Guacho Superior, Lago Engaño, Lago Berta, Lago Berta Superior, Lago Vintter, Lago General Vintter y Lago 5 Rio Pico.-

Disp. N° 153 08-10-15

Artículo 1°.- Autorízase a la SOCIEDAD DE HECHO (CUIT Nro. 30-71465842-1) de los señores PARDIÑAS Rosendo (D.N.I. 12.276.933) y MORON Alejandro (D.N.I. 23.592.622), propietarios de la empresa «BUCEO AVENTURA» a incorporar para la prestación del servicio a la embarcación «MEDUSA» (Mat. 02320M).

Disp. N° 154 08-10-15

Artículo 1°.-REINSCRÍBASE en el Registro Provincial de Prestadores y Operadores de Servicios Turísticos Alternativos, modalidad Rappel, para la temporada 2014, al señor SALESKI, Sebastián (DNI Nro. 23.959.038), quien funcionará bajo el nombre de fantasía «VILLA AVENTURA».-

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a «VILLA AVENTURA» a realizar la actividad de

Rappel en la localidad del Dique Florentino Ameghino, en la siguiente ubicación: a 50 metros del pueblo sobre el acceso sur ruta 31, sobre paredes que están del lado oeste, en un predio de 100 metros.-

Disp. N° 155 09-10-15

Artículo 1°.- INSCRIBASE a en el Registro Provincial de Guías de sitio del Parque Interjurisdiccional Marino Costero Patagonia Austral a: BARRA, Sonia Beatriz (D.N.I. 28.144.218), MUÑOZ, María de los Ángeles (D.N.I. 23.699.474), GIMENEZ, Silvia Beatriz (D.N.I. 10.105.427), FERNANDEZ, Graciela Olga (D.N.I. 17.944.588), VERA, Magdalena Brigida (D.N.I. 28.827.813) y MURIETTE, Sonia Mónica (D.N.I. 23.257.922).

Artículo 2°.- HABILITESE a las personas mencionadas en el Artículo 1, para realizar tareas de guiado en jurisdicción del PIMCPA.

Artículo 3°.-DETERMINESE, que los guías de sitio del PIMCPA, deberá realizar su actividad exclusivamente en el Área Natural Protegida Cabo Dos Bahías.

Disp. N° 156 14-10-15

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento de la Guía de Turismo Valeria Vanesa SANTOS, D.N.I. N° 27.418.340 (Leg. S-38), en el Registro Provincial de Guías de Turismo, previo pago de la suma de PESOS CUARENTA

(\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-203552/004, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. N° 157**14-10-15**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento de la Guía de Turismo Marina Ivana FUENTES, D.N.I. N° 33.222.565 (Leg. F-28), en el Registro Provincial de Guías de Turismo, previo pago de la suma de PESOS CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-203552/004, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de Treinta días así lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 21 de septiembre de 2015.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 02-02-16 V: 04-02-16.

**EDICTO LEY 19.550
CONSTITUCION – ACLARATORIA**

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.-
Fecha de Instrumentos: 28 de Julio de 2015, 10 de Septiembre de 2015 y 22 de Octubre de 2015.-

Sociedad: «J.M. GASTRONOMIA Y EVENTOS» Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

Publíquese por un día.-

Dra. MARLENE DEL RIO
Jefa de Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 02-02-16.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 650, 2° P., a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, en los autos caratulados: «CORDOBA, TEOFILO NAZARIO S/Sucesión», Expte. N° 3166/2015, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. TEOFILO NAZARIO CORDOBA, DNI N° 7.814.264, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario «El Patagónico».

Comodoro Rivadavia, 17 de Diciembre de 2015.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 29-01-16 V: 02-02-16.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia sito en la avenida Hipólito Irigoyen 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, en autos caratulados: «PRADO, QUILLERMO ANTONIO S/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 2418/2015, cita a los que se

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial el presente edicto de elección directorio.

PALCO SOCIEDAD ANONIMA

Fecha: 25 de Noviembre del año 2015.

En la localidad de Trelew, Provincia del Chubut se resuelve por Asamblea General Ordinaria de «PALCO S.A.», con la asistencia de los accionistas cuya nómina corre a fs. 3 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, tomar en forma unánime la siguiente decisión: designar un nuevo directorio y a distribuir los cargos en el mismo por un nuevo período, designándose la siguiente conformación: Presidente Fernando Daniel Palacios D.N.I. 11.526.863, C.U.I.T 20-11526863-6, nacido el 11 de Agosto de 1955, domiciliado en Eluned Morgan N° 245 de la ciudad de Gaiman, provincia de Chubut, Director Suplente María Silvia Palacios D.N.I. 12.047.857, C.U.I.T 27-12047857-0, nacido el 10 de Septiembre de 1958, domiciliado en Brown N° 344 de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, por el término de 3 (tres) ejercicios, los que aceptan el cargo por encontrarse aquí presentes.

DRA. MARLENE DEL RIO
Jefa del Registro Público
Inspección General de Justicia
M.G.

P: 02-02-16.

EDICTO LEY 19.550
CONSTITUCION- MOCA SRL (SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA).

1) DATOS DE LOS SOCIOS:

a) Francisco Alberto Moran, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, con Documento Nacional de Identidad 24.133.608 y C.U.I.T. 20-24133608-6, nacido el 16 de Noviembre de 1974, comerciante, domiciliado en calle Emilio Frey N° 1064 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut

b) María Fernanda Catalán, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, nacida el 04 de Noviembre de 1977, comerciante, con Documento Nacional de Identidad 26.344.018, y C.U.I.T. 27-26344018-3 domiciliada en Avenida Hipólito Yrigoyen N°1664 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut.

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 07 de Enero de 2016.

3) DENOMINACION: **MOCA SRL. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA).**

4) SEDE SOCIAL: Avenida Hipólito Yrigoyen N°1664 de la ciudad de Trelew.

5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene como objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a ellos las siguientes actividades:

A) La explotación de negocios del rubro gastronómico, en todas sus ramas, ya sea como restaurante, parrilla, bar, cervecería, viandas, comidas para llevar, confitería, pastelería, incluida la elaboración de toda clase de comidas; B) Fabricación, elaboración, comercialización, importación y exportación en todas sus formas y sea por mayor o menor, de toda clase de comidas, alimentos, y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no; bebidas con y sin alcohol, condimentos, especias, aderezos y demás afines; C) Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de distribución a domicilio y la prestación gastronómica integral; D) Representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto precedente; E) La explotación de concesiones gastronómicas, públicas o privadas, compra-venta de fondos de comercios y de inmuebles; F) La compra y venta de bienes muebles, semovientes, materia prima elaborada o a elaborarse, patentes de invención, marcas, diseños, modelos industriales, enseres, su importación y exportación, correspondientes a los rubros gastronómicos, productos de alimentación, productos agropecuarios y productos envasados, y en general cualquier actividad relacionada con el rubro. G) La explotación agropecuaria en todas formas, establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos y granjas orgánicas; H) Podrá efectuar todo tipo de operaciones financieras que se relacione, ya sea directa o indirectamente con las actividades señaladas precedentemente, constituir y/o transferir hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgar en función de convenios comerciales, garantías o avales a favor de terceros ya sean entes oficiales o privados, del país o del extranjero,

ro, mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes y/o futuros, compra-venta de títulos, acciones, bonos u otros valores y toda clase operaciones financieras en general, le quedan expresamente prohibidas realizar operaciones regidas por la ley de entidades financieras. I) Actividades Inmobiliarias, mediante la compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización y régimen de propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de operaciones y actos jurídicos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes, o este contrato y que vinculen con su objeto social.

6) PLAZO DE DURACION: 60 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público.

7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000,00 (pesos cien mil) que los socios suscriben en su totalidad. El capital se representa en mil (1.000) cuotas sociales con derecho a un voto cada una, de valor nominal \$ 100,00 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El Sr. Francisco Alberto Moran suscribe la cantidad de 500 (quinientas) cuotas sociales, lo que importa un total de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil), y la Sra. María Fernanda Catalán suscribe la cantidad de 500 (quinientas) cuotas, lo que importa un total de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil).

8) ADMINISTRACION: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Se designa para integrar la gerencia al señor Francisco Alberto Moran, con Documento Nacional de Identidad 24.133.608 y C.U.I.T. 20-24133608-6, y a la señora María Fernanda Catalán, con Documento Nacional de Identidad 26.344.018, y C.U.I.T. 27-26344018-3, los mismos permanecerán en sus cargos durante la vigencia de la sociedad.

9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

02-02-16.

EDICTO LEY 19550

Por disposición del Sr. Inspector de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Comunicase Cesión de cuotas sociales, del ente jurídico denominado «**NUOVA RE HUE S.R.L.**».

SOCIO CEDENTE: María Fernanda CHAIZAZ, nacida el 31 de Octubre del año 1973, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.574.283, escribana, CUIT 27.23574283-2, casada en primeras nupcias con

Juan Antonio BAENAS, domiciliada en calle Fogel número 230 de Puerto Madryn, Chubut.

SOCIO CESIONARIO: Edgardo Eugenio PAREDES, nacido el 01 de Septiembre del año 1984, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.634.684, soltero, empleado, CUIL 23-30634684-9, domiciliado en calle Tierra del Fuego número 847 de Puerto Madryn, Chubut.

PRECIO DE LA CESION: La cesión se efectúa por la suma total y convenida de PESOS CINCO MIL.

MODIFICACION CLAUSULA QUINTA: «QUINTA: El Capital Social lo constituye la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000), dividido en DIECIOCHO MIL (18.000) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: JUAN ANTONIO BAENAS la cantidad de DIECISIETE MIL OCHOCIENTAS VEINTE (17.820) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, lo que hace un total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (178.200) y Eugenio Edgardo PAREDES la cantidad de CIENTO OCHENTA (180) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, lo que hace un total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800)».

INSTRUMENTO: Cesión de cuotas sociales realizada por instrumento privado, con firmas certificadas de fecha 06 de Septiembre del año 2014.

Dra. MARLENE DEL RIO
Jefa del Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 02-02-16.

EDICTO LEY 19550

Por disposición de la Delegación Esquel de la Inspección General de Justicia, se hace saber por 1(Un) día, que se ha constituido por escritura pública de fecha 18 de enero de 2016, pasada ante la Escribana de Esquel, doña Norma E. Trucco, bajo el número 24, al folio 53, la sociedad que girará bajo la denominación **ROCA NEGRA S.A..-**

SOCIOS: Damián Villanueva, argentino, documento nacional de identidad número 27.403.551, CUIT/CUIL número 20-27.403.551-0, soltero, comerciante, nacido el 19 de Enero de 1980, hijo de Rosa Inés Danelon y de Andrés Coronel Villanueva, domiciliado en calle Conesa número 55 de esta ciudad de Esquel y don Nelso Ramiro SEPULVEDA, argentino, documento nacional de identidad número 28.745.863, CUIT/CUIL número 20-28745863-1, soltero, comerciante, nacido el 10 de Junio de 1981, hijo de Nelso Sepúlveda y de Esther Lescano, domiciliado en calle Alsina número 2.429 de esta ciudad de Esquel.-

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD: Ciudad de Esquel, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut.- Sede Social. Calle Dante Brozzi número 830 de esta ciudad de Esquel.

OBJETO SOCIAL: 1) Agencia de noticias: mediante la difusión de informaciones periodísticas y noticias de

actualidad, a través de medios gráficos televisivos, radiales, vía internet, digitales, cinematográficos y prensa escrita. 2) Provisión de servicios y contenidos de televisión, radio, telefonía e internet: mediante el uso de las distintas tecnologías, sistemas de distribución, productos y elementos creados o a crearse.- 3) Agencia de publicidad: mediante la explotación del negocio de publicidad y propaganda pública o privada, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a través de la prensa escrita, radial televisiva, vía internet, espacios en la vía pública y otros métodos de comunicación audiovisual. 4) Producción de Imagen y sonido: Producción y comercialización de programas, spot publicitarios, espectáculos de televisión, de radio, cinematográficos, o utilizando herramientas electrónicas, informáticas e internet; diseño gráfico y multimedia. 5) Editorial: edición, impresión, encuadernación, publicación, de diarios, periódicos, libros, revistas, folletos, y todo otro producto de la industria gráfica; creación, edición, publicación de páginas web, blogs y demás productos a través de internet o cualquier medio electrónico; cesión, transferencia, y explotación de derechos de autor; realización de todo otro negocio o actividad vinculada directa o indirectamente con las actividades indicadas.- 6) Telecomunicaciones: mediante el proyecto, instalación, explotación montaje, distribución, concesión, mantenimiento, y prestación de servicios de telecomunicaciones, accesos a internet, televisión, radio frecuencia, telefonía fija y móvil; comunicaciones satelitales y teleinformática, explotación de redes urbanas e interurbanas, cables coaxiales o fibra óptica; comercialización de productos, repuestos y accesorios relacionados incluyendo: tarjetas prepagas y de crédito de comunicaciones telefónicas, aparatos de líneas y celulares, decodificadores servicios informáticos en red, dispositivos y máquinas para el acceso de información, y todo otro tipo de elemento destinado a la transferencia de información procesada por medios electrónicos.- A

tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, presentarse ante las autoridades pertinentes, adecuarse a las normas legales y reglamentarias, inscribirse en los registros que fuere menester y realizar todos aquellos actos que no estén expresamente prohibidos por las leyes o el presente estatuto.-

DURACION: El plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contarse desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

ADMINISTRACION: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio integrado por uno a siete titulares, conforme determine la asamblea en el acto de su elección.- La asamblea debe elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio en el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios. La Asamblea fijará la remuneración de los Directores. El Directorio sesiona con la presencia de la mayoría absoluta de sus titulares y resuelve por mayoría de los presentes.- En su primera reunión designará un presiden-

te, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.- La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, corresponden al Presidente.-

DIRECTORIO: PRESIDENTE: Damián VILLANUEVA; DIRECTOR SUPLENTE: Nello Ramiro SEPULVEDA.-

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El Ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS DOSCIENTOS MIL representado por veinte mil acciones ordinarias nominativas no endosables, las cuales tienen derecho a un voto por acción, de valor nominal de pesos diez (\$10,00), cada una de ellas.- El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. Todo aumento de capital, dentro o más allá del quintuplo se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos, si correspondiere.-

Integración: Damián VILLANUEVA, DIEZ MIL (10.000) acciones nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, que representan pesos cien mil y Nello Ramiro SEPULVEDA, DIEZ MIL (10.000) acciones nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, que representan Pesos Diez Mil, e integran en dinero efectivo el veinticinco por ciento, es decir Pesos Veinticinco Mil cada uno.- Se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALON
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

P: 02-02-16.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señores:

RODRIGUEZ NELSON
STALLA MARIA YOLANDA
Departamento N° 352
B° «630 Viviendas - plan FONAVI»
PUERTO MADRYN- CHUBUT

Se notifica al señor RODRIGUEZ NELSON DNI N° 14.810.722 y a la señora STALLA MARIA YOLANDA DNI N° 12.231.163, de la siguiente Resolución: Rawson, 13 de enero de 2016, VISTO: El Expediente N° 1357/15-MIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 578/83-IPVyDU, se adjudicó en venta a favor de RODRIGUEZ NELSON, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Departamento N° 352 del barrio «630 viviendas – FONAVI» - código 83 - de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, se constata que RODRIGUEZ NELSON y su grupo familiar no habitan

la unidad otorgada, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a ello corresponde dictar el acto resolutorio pertinente que regularice el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 26/15 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada mediante Resolución N° 578/83-IPVyDU-, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Departamento N° 352 del barrio «630 viviendas – FONAVI»- código 83 - de la ciudad de Puerto Madryn al señor RODRIGUEZ NELSON DNI N° 14.810.722, por falta de ocupación de la vivienda, de acuerdo a los considerandos precedentes.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° el señor RODRIGUEZ NELSON DNI N° 14.810.722 y a la señora STALLA MARIA YOLANDA DNI N° 12.231.163, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.- RESOLUCION N° 050/16-IPVyDU - FIRMA Arq. Alejandro BERTORINI Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término de tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Ud. debidamente notificado.

Rawson, 15 de Enero de 2016.-

Arq. Guillermo Luis MAYER
Gerente de Obras, Planeamiento
y Control de Gestión
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

Sra. Albanita MARDONES
Directora Social
I.P.V y D.U.

I: 02-02-16 V: 04-02-16

CEDULA DE NOTIFICACION

Señores:

DIAZ GUSTAVO HUMBERTO ADRIAN
 ALCALA CLAUDIA ANDREA
 Casa N° 78
 B° «200 Viviendas - COMERCIO IV»
 PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica al señor DIAZ HUMBERTO ADRIAN DNI N° 22.034.755 y a la señora ALCALA CLAUDIA ANDREA DNI N° 23.488.774, de la siguiente Resolución: Rawson, 13 de enero de 2016, VISTO: El Expediente N° 877/15-MIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 102/96-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de DIAZ GUSTAVO HUMBERTO ADRIAN y ALCALA CLAUDIA ANDREA, la vivienda individualizada como Casa N° 78 del barrio «200 Viviendas - COMERCIO IV - Código 222» - de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, se constata que DIAZ GUSTAVO HUMBERTO ADRIAN y ALCALA CLAUDIA ANDREA no habitan la unidad otorgada, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a ello corresponde dictar el acto resolutivo pertinente que regularice el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 26/15 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 102/96-IPVyDU-, sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 78 del barrio «200 Viviendas - COMERCIO IV - Código 222» - de la ciudad de Puerto Madryn, a DIAZ GUSTAVO HUMBERTO ADRIAN DNI N° 22.034.755 y ALCALA CLAUDIA ANDREA DNI N° 23.488.774, por falta de ocupación de la vivienda, de acuerdo a los considerandos precedentes.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° el señor DIAZ GUSTAVO HUMBERTO ADRIAN DNI N° 22.034.755 y ALCALA CLAUDIA ANDREA DNI N° 23.488.774, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.- RESOLUCION N° 052/16-IPVyDU - FIRMA Arq. Alejandro BERTORINI Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUICO: Se in-

terpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término de tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Ud. Debidamente notificado.-
 Rawson, 15 de Enero de 2016.-

Arq. Guillermo Luis MAYER
 Gerente de Obras, Planeamiento
 y Control de Gestión
 Instituto Provincial de la Vivienda
 y Desarrollo Urbano

Sra. Albanita MARDONES
 Directora Social
 I.P.V y D.U.

I: 02-02-16 V: 04-02-16

**MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
 OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 01/16**

La Municipalidad de Esquel llama a Ofrecimiento Público a fin de otorgar el servicio de transporte de pasajeros a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, aprobado mediante Resolución Municipal N° 121/2016:

ORGANISMO: Municipalidad de Esquel.
 FECHA LIMITE PARA ENTREGA DE LAS OFERTAS:
 Hasta las 10:00 hs del 16 de Febrero de 2016.
 LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel, Bartolomé Mitre N° 524, Esquel, Chubut.

APERTURA DE LAS OFERTAS
 HORA: 10:00 hs (diez).
 FECHA: 16 de Febrero de 2016.
 LUGAR: Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Esquel, Bartolomé Mitre N° 524, Esquel, Chubut.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Ofrecimiento Público, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Compras – Secretaría de Hacienda, sita en San Martín N° 650 1° Piso de esta ciudad.-

I: 02-02-16 V: 04-02-16.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL

SEÑOR
 MOLINA LUIS MARIO
 EL BOLSON – RIO NEGRO

VISTO: El Expediente N° 697/2015-DGR., «MOLINA LUIS MARIO» s/Liquidación Impositiva Art. 35° Código Fiscal vigente.- C.U.I.T. N° 20-13956928-9; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de MOLINA LUIS MARIO - CUIT N° 20-13956928-9 - N° de Inscripción 916-570718-0, con domicilio fiscal en Av. San Martín N° 2110 de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 522411- Venta al por menor de pan- Alícuota 3.00% (Ley XXIV N° 57, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 2);

Que, mediante nota de verificación preventiva N° 208-062/2015 (fs. 5) se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja periodos no deposita que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base cierta N° L000105/2015-AUF, por las posiciones fiscales 09 a 12/12; 01, 03 a 06/13; 10 a 12/14; 01 a 03/15; Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35° del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38° del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51° del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43° del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 106/15 - DF, emplazando a la responsable por el término de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000105/2015-AUF, ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43° de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 09 a 12/12; 01, 03 a 06/13; 10 a 12/14; 01 a 03/15; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la

multa con el mínimo que establece el Artículo 43° del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 16.556,42); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, la obligación impositiva de la responsable MOLINA LUIS MARIO - CUIT N° 20-13956928-9 - N° de Inscripción 916-570718-0, con domicilio fiscal en Av. San Martín N° 2110 de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38° del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTAY CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.735,74). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 106/15- DF- e imponer al contribuyente MOLINA LUIS MARIO - CUIT N° 20-13956928-9 - N° de Inscripción 916-570718-0, con domicilio fiscal en Av. San Martín N° 2110 de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43° del Código Fiscal del anticipo 09 a 12/12; 01, 03 a 06/13; 10 a 12/14; 01 a 03/15, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.966,93), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° y 3° de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66° del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION N° 0837/15 -DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 27-01-16 V: 02-02-16.

**MINISTERIO PUBLICO FISCAL
CONSEJO DE FISCALES**

El Consejo del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut llama a concurso de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo vacante de

Funcionario de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal, para la Oficina Única Fiscal de la ciudad de Sarmiento, existente a la fecha (art. Ley V N° 94). Las inscripciones serán recepcionadas desde el 10 al 19 de Febrero de 2016, de 8:00 a 13:00 hs., en la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Sarmiento sito en Avda. Coronel Nro. 556 telef. 0297 4898090/4898067 o en la Secretaría del Consejo de Fiscales sita en calle Máximo Abasolo nro. 980, 1er. Piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia (C.P. 9000) Tel/Fax: (0297) 4464271, donde estará disponible el temario de examen. Requisitos y bases del concurso en www.mpfchubut.gov.ar.

Comodoro Rivadavia, 23 de Diciembre de 2015.-

EMILIO PORRAS HERNANDEZ
Presidente
Consejo de Fiscales

I: 01-02-16 V: 03-02-16.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señores:

LOPEZ DANIELA NOEMI
BORDON CESAR GABRIEL
Casa N° 67

B° «50 Viv. - Renglón III - Conj. Hab. 146 Viv.»
PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica a la señora LOPEZ DANIELA NOEMI DNI N° 26.682.423 y al señor BORDON CESAR GABRIEL DNI N° 23.495.694, de la siguiente Resolución: Rawson, 13 de enero de 2016, VISTO: El Expediente N° 815/14-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1630/13-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de la señora LOPEZ DANIELA NOEMI, la vivienda individualizada como Casa N° 67 del barrio «50 de 146 Viviendas - Renglón III - Código 980» - de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, se constata que la señora LOPEZ DANIELA NOEMI no habita la unidad otorgada, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a ello corresponde dicta el acto resolutivo pertinente que regularice el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 26/15 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 1630/13-IPVyDU-, sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 67 del barrio «50 de 146 Viviendas - Renglón II - Código 980» - de la ciudad de

Puerto Madryn, a la señora LOPEZ DANIELA NOEMI DNI N° 26.682.423, por falta de ocupación, de acuerdo a los considerandos precedentes.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° la señora LOPEZ DANIELA NOEMI DNI N° 26.682.423 y señor BORDON CESAR GABRIEL DNI N° 23.495.694, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.- RESOLUCION N° 053/16-IPVyDU - FIRMA Arq. Alejandro BERTORINI Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo

Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término de tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Ud. Debidamente notificado.
Rawson, 15 de Enero de 2016.-

Arq. Guillermo Luis MAYER
Gerente de Obras, Planeamiento
y Control de Gestión
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

Sra. Albanita MARDONES
Directora Social
I.P.V. y D.U.

I: 01-02-16 V: 03-02-16

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Sucesores de
BAVIO LORENA MAGDALENA
CHAVEZ OSCAR ROBERTO
Casa N° 19
B° «32 Viv. - plan FONAVI» Código 401
PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica a sucesores de BAVIO, Lorena Magdalena DNI N° 23.694.397 y al señor CHAVEZ, Oscar Ro-

berto DNI N° 12.037.849, de la siguiente Resolución: Rawson, 13 de enero de 2016, VISTO: El Expediente N° 0620/10-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 299/05-IPVyDU, se otorgó en carácter de Comodato a favor de los señores BAVIO, Lorena Magdalena y CHAVEZ, Oscar Roberto la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 19 del Barrio «32 viviendas - Plan FONAVI» - (código 401) de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la titular falleció, no siendo la citada unidad habitacional ocupada por el comodatario y los herederos de la señora BAVIO, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo al informe N° 41 obrantes a fojas 86, de la Dirección General de Asesoramiento Legal y Técnico, corresponde dejar sin efecto; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 26/15 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano con facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto el Comodato otorgado mediante Resolución N° 299/05-IPVyDU-, a favor de los señores BAVIO, Lorena Magdalena DNI N° 23.694.397 y CHAVEZ, Oscar Roberto DNI N° 12.037.849 identificada como Casa N° 19 del Barrio «32 Viviendas - Plan FONAVI» (código 401) de la ciudad de Puerto Madryn, ante el fallecimiento de la titular y la no ocupación del grupo familiar declarado.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad del Comodato resuelta por el Artículo 1° los sucesores de la señora BAVIO, Lorena Magdalena DNI N° 23.694.397 y el señor CHAVEZ, Oscar Roberto DNI N° 12.037.849, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.- RESOLUCION N° 054/16-IPVyDU - FIRMA Arq. Alejandro BERTORINI Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término de tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo. Queda Ud. debidamente notificado.

Rawson, 15 de Enero de 2016.-

Arq. Guillermo Luis MAYER
Gerente de Obras, Planeamiento
y Control de Gestión
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

Sra. Albanita Mardones
Directora Social
I.P.V. y D.U.

I: 01-02-16

V: 03-02-16

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA N° 01-AVP-16

OBJETO: ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND NORMAL, EN ENVASES DE TRES (3) PLIEGOS, DE 50 KGS., DE ACUERDO A NORMA IRAM N° 50.000/50.001, CON DESTINO A PLANTA DE ADOQUINES (TREVELIN – CHUBUT).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.036.400,00.-

GARANTIA DE OFERTA: 1% del total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado.
VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.700,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 15 de Febrero de 2016, a las (12:00) hs., en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sita en Love Jones Parry N° 533 - Rawson (Chubut).

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (CHUBUT) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 29-01-16 V: 03-02-16.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA N° 02-AVP-16

OBJETO: ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND CP 40 NORMAL A GRANEL, DE ACUERDO A NORMA IRAM N° 50.000/50.001, PUESTO LIBRE DE CARGA, FLETE, Y DESCARGA EN SILO – FABRICA ADOQUINES (TREVELIN – CHUBUT).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.041.015,00.-

GARANTIA DE OFERTA: 1% del total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado.
VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.700,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 15 de Febrero de 2016, a las (12:30) hs., en la Sede Central

de la Administración de Vialidad Provincial sita en Love Jones Parry N° 533 - Rawson (Chubut).

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (CHUBUT) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la

venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 29-01-16 V: 03-02-16.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.